

**UNIVERSIDAD SIMÓN I. PATIÑO  
REGLAMENTO DE BECAS**

**CAPÍTULO I  
BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Artículo 1.- (OBJETO)** Los estudiantes cuentan con la oficina de Bienestar Estudiantil para obtener orientación en cuanto a aspectos académicos, administrativos y de los procesos y normas de la USIP, con especial atención a los procesos para acceder a las becas con las que la USIP cuenta.

**Artículo 2.- (ACTIVIDADES)** El Responsable de Bienestar Estudiantil, coordinará todas las actividades culturales, deportivas, sociales, interacción con otras instituciones y de difusión de información al interior y exterior de la USIP. Esta instancia es además la encargada de dar seguimiento y apoyar a los estudiantes de manera general, con especial atención a los estudiantes becarios.

**CAPÍTULO II  
COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 3.- (DEL COMITÉ)** El Comité de Becas es el órgano encargado de estudiar los documentos, el kardex de notas y la información financiera que acompañan a las solicitudes de beca y de dictaminar el resultado de las solicitudes. El Comité de Becas estará conformado por: El Vicerrector Académico, el Director Administrativo Financiero y el Secretario General.

**CAPÍTULO III  
DE LAS BECAS**

**Artículo 4.- (TIPOS DE BECAS)** La estructura general de las Becas que ofrece a Universidad Simón I. Patiño a la comunidad universitaria, están normadas por el Reglamento General de Universidades Privadas en el Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado. En ese sentido se establecen las siguientes becas a las cuales, los estudiantes (nacionales o extranjeros) podrán postular:

1. Beca Social.
2. Beca Cultura.
3. Beca Deportes.
4. Beca a la Excelencia.
5. Beca por Convenios Institucionales.
6. Beca Comunidad Universitaria.
7. Beca Cooperativa.
8. Beca Asociado.
9. Beca USIP (para estudiantes nuevos).

**Artículo 5.- (DE LA POSTULACIÓN)** Los estudiantes interesados en postular a cualquiera de las becas indicadas, deben recabar al principio de cada semestre, el formulario de solicitud de la oficina de Bienestar Estudiantil. Este Formulario deberá ser llenado y presentado a esta misma oficina, junto a una carta dirigida al Comité de Becas de la USIP. La fecha tope de respuesta para las becas, estará indicado en el Calendario Académico.

**Artículo 6.- (DE LOS REQUISITOS)** De manera general a todas las becas, los requisitos para postular a alguna de ellas son los siguientes:

Estudiantes nuevos:

- I. Haber presentado toda la documentación requerida por el ARTÍCULO 49. (REQUISITOS INDISPENSABLES DE INGRESO) del RGUP – D.S. 1433 del 12/12/12.
- II. Fotocopia legalizada por el colegio de la libreta de notas del colegio del año anterior al que se solicite la beca, con promedio mayor o igual a 85 puntos sobre 100 (60 sobre 70) o rendir el Examen de la Beca USIP.

Estudiantes Antiguos:

- I. Haber presentado toda la documentación requerida por el ARTÍCULO 49. (REQUISITOS INDISPENSABLES DE INGRESO) del RGUP – D.S. 1433 del 12/12/12.
- II. En el semestre precedente a la solicitud de la beca, el estudiante deberá obtener un promedio general que será estipulado en cada tipo de beca.
- III. Haber cursado y aprobado al menos 4 (cuatro) materias el semestre precedente.
- IV. Estar inscrito en al menos 5 materias en el semestre que se otorgue la beca.
- V. No tener materias reprobadas, ni abandonadas.
- VI. No tener obligaciones académicas y económicas pendientes.

**Artículo 7.- (DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES)** Bienestar Estudiantil será la instancia que reciba las solicitudes y elaborará una nómina que refleje los siguientes documentos:

- Kardex académico,
- Documentos inherentes a cada tipo de beca,
- Carta de solicitud del interesado,
- Formulario de beca,

Tal nómina con todos los documentos, deberán ser entregados al Comité de Becas por medio del Secretario General. El Comité de Becas evaluará y otorgará las mismas mediante carta formal, la cual deberá ser entregada al postulante de beca quien deberá firmar la recepción de la misma.

**Artículo 8.- (VIGENCIA)** La vigencia de las becas es de dos semestres; sin embargo, el/la postulante deberá renovarla semestralmente, con el fin de realizar seguimiento académico. Cualquiera de las becas indicadas solo cubrirá porcentualmente el costo de la colegiatura, en conformidad con el Artículo 7° (Vigencia de las Becas de Estudios) RGUP – D.S. 1433 del 12/12/12, en su Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado.

**Artículo 9.- (ELEMENTOS NO CUBIERTOS POR LA BECA)**

Las becas no cubrirán los siguientes aspectos:

- I. Las materias reprobadas y/o abandonadas, las cuales deberán ser pagadas por el estudiante y el Comité de Becas evaluará la pertinencia de mantener o no la beca, en base a la documentación de descargo que presente el estudiante, el rendimiento académico y la situación socioeconómica de cada postulante.
- II. La beca tampoco cubre gastos de graduación o realización del Trabajo Final de Grado en ninguna de sus categorías, para lo cual, el estudiante deberá erogar los gastos que le demande realizar su Trabajo Final de Grado al momento de concluir su Plan de Estudios.
- III. Trámites administrativos como ser cambio de carrera, cambio de turno, inscripciones extemporáneas, exámenes de segunda instancia o de suficiencia, convalidaciones, etc., tampoco serán cubiertos por las becas.
- IV. Tampoco serán cubiertos por las becas las certificaciones, legalizaciones o cualquier otro tipo de documento que el estudiante requiera a excepción del Kardex de Notas/Histórico Académico, el cual podrá ser solicitado sin costo alguno por cualquier estudiante.
- V. Se recalca que la beca solo cubre el costo de las materias cursadas por el estudiante según su Plan de Estudios, a excepción de los talleres de grado o materias de preparación del Trabajo Final de Grado en el séptimo y octavo semestre.
- VI. Cursos preuniversitarios, cursos de invierno o verano, cursos extracurriculares, talleres, cursos de actualización, etc., tampoco serán cubiertos por las becas.
- VII. No se concederá ningún tipo de becas a estudiantes que estén elaborando el Trabajo Final de Grado.
- VIII. Se aclara que las becas no se suman entre sí, es decir, que si un estudiante cuenta con un tipo de beca, adicionalmente no podrá solicitar otro tipo de beca o descuento.

**Artículo 10.- (EXCEPCIONES)** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas, siendo su decisión inapelable.

**Artículo 11.- (NUMERO DE BECAS)** Según el RGUP – D.S. 1433 del 12/12/12, en su Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado, en el CAPÍTULO I, Artículo 8° (Becas de Estudios): *La Universidad Privada pondrá a disposición de los estudiantes los diferentes tipos de becas de estudios hasta el equivalente al 10 % del número total de estudiantes nuevos activos al 30 de junio de cada año. La información deberá ser enviada al Ministerio de Educación hasta el 30 de agosto de cada año.* Según el Artículo 11 (Beca Social) del mismo Reglamento, los *“estudiantes nuevos se beneficiarán de las Becas Sociales con un 5% del total de becas establecidas en el Reglamento General de Universidades Privadas”*. El porcentaje 5% restante de becas, se prorrateará entre los distintos tipos de beca de la USIP en sus diferentes carreras.

## **CAPÍTULO IV BECA SOCIAL**

### **Artículo 12.- (DE LA BECA SOCIAL)**

- I. Las becas sociales, serán otorgadas por el Ministerio de Educación, pudiendo ser de dos tipos: Económicas y de Necesidades Especiales (discapacidad)
- II. Estas becas están destinadas únicamente a estudiantes bolivianos (nacidos en territorio nacional) de bajos recursos económicos que no pueden solventar su formación que provengan de poblaciones indígenas-originario-campesinas o pertenecientes a alguna agrupación social que los represente ante el Ministerio de Educación.
- III. Asimismo, estas becas estarán dirigidas a personas con discapacidad según lo normado el marco de la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, de 2 de marzo de 2012, y el Decreto Supremo N°1893 Reglamentario de 12 de febrero de 2014, Artículo 10 (BECAS).
- IV. En casos excepcionales, si el estudiante no puede tramitar ante el Ministerio de Educación la beca social, la USIP podrá asignar esta beca al estudiante que lo requiera y demuestre con documentación fidedigna su situación socioeconómica, para lo cual la USIP enviará un trabajador social a la vivienda del estudiante para verificar la pertinencia de la solicitud. Tal trabajador social podrá requerir cuanta información o documentación considere para emitir un informe al Comité de Becas. Para el caso de estudiantes que indiquen tener alguna discapacidad, deberán hacer llegar a la USIP informe médico emitido por la autoridad de salud competente, juntamente con su solicitud formal de beca al Comité de Becas, quien se encargará de evaluar la solicitud.
- V. Los únicos criterios para la asignación de este tipo de becas son:
  1. Situación socioeconómica
  2. No tener materias reprobadas

**Artículo 13.- (CONDICIÓN)** La única condición que los estudiantes deben cumplir para gozar y mantener este beneficio a lo largo de su carrera es de no reprobado ni abandonar ninguna materia. En caso de reprobación o abandono, el Comité de Becas evaluará la pertinencia de comunicar al Ministerio de Educación sobre el rendimiento académico del Estudiante.

## **CAPÍTULO V BECA CULTURA**

**Artículo 14.- (DEFINICIÓN)** Tal beca está definida en el RGUP – D.S. 1433 del 12/12/12, en su Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado, en el CAPÍTULO II (TIPOS DE BECAS DE ESTUDIOS) Artículo 12, la cual está dirigida a estudiantes regulares que no tengan reprobaciones, que no hayan abandonado sus estudios y que tengan deseos de representar a la USIP en actividades culturales como: Danza, Teatro, Canto, etc., con talento, responsabilidad y que tenga un promedio mínimo de 70.

**Artículo 15.- (PORCENTAJE)** En principio se otorgará un porcentaje de descuento del 30% del total de la colegiatura semestral al estudiante que cumpla que cumpla estas condiciones. El Comité de Becas podrá considerar otorgar un mayor porcentaje.

## **CAPÍTULO VI BECA DEPORTES**

**Artículo 16.- (ASIGNACIÓN)** Esta modalidad de beca se otorga a aquellos estudiantes regulares bolivianos o extranjeros que representen a la Universidad Simón I. Patiño y que tengan un promedio mínimo de 65 puntos en el semestre anterior, y que participen en actividades deportivas obteniendo posiciones sobresalientes, manteniendo un rendimiento de excelencia y no hayan reprobado ni abandonado ninguna materia.

**Artículo 17.- (PORCENTAJE)** El porcentaje de esta beca se asignará a los deportistas que cursan hasta el octavo semestre, dependiendo de los logros de la calificación deportiva (informe del rendimiento deportivo) y del promedio de notas final que obtenga de acuerdo con la siguiente escala:

<b>PROMEDIO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
81 – 100	70
71 – 80	40
65 -70	20

**Artículo 18.- (RENDIMIENTO DEPORTIVO)** El rendimiento deportivo será determinado en un informe pormenorizado efectuado por el entrenador de cada uno de los equipos y elevado al Comité de Becas con copia a la oficina de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 19.- (DEPORTES INDIVIDUALES)** Los estudiantes que practican otras disciplinas deportivas individuales y que representen a la USIP, podrán acceder a esta Beca bajo las mismas condiciones y su calificación deportiva dependerá de los logros obtenidos, debidamente certificados, debiendo mantener un rendimiento académico de excelencia y no haber reprobado ni abandonado ninguna materia.

**Artículo 20.- (DEL ENTRENADOR)** El entrenador controlará la asistencia de los jugadores a los entrenamientos y/o competencia, presentando para el efecto de un informe mensual a la oficina de Bienestar Estudiantil. Los jugadores deberán asistir a todas las prácticas y competencias. Toda ausencia deberá contar con un justificativo (exámenes, enfermedad), caso contrario si no asistieran a tres entrenamientos o dos partidos, o disminuya su rendimiento deportivo perderán el derecho a la Beca.

**Artículo 21.- (PORRISTAS)** Las estudiantes porristas, podrán acceder a este mismo tipo de beca bajo las mismas condiciones, demostrando rendimiento y compromiso, debiendo mantener un rendimiento académico de excelencia y no haber reprobado ni abandonado ninguna materia.

**Artículo 22.- (EXCEPCIONES)** El Comité de Becas podrá considerar otorgar mayores porcentajes de beca de requerirlo el estudiante, para lo cual el estudiante se comprometerá a acatar las condiciones que disponga el Comité.

**CAPÍTULO VII  
BECA EXCELENCIA**

**Artículo 23.- (ALCANCE)** Esta beca es otorgada a los estudiantes bolivianos o extranjeros, que obtengan el mejor promedio de su carrera el semestre anterior al de la solicitud y que hayan vencido todas las materias el semestre anterior al de otorgación de la beca, de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Promedio Semestral</b>	<b>Porcentaje de Beca</b>
Mayor o igual a 95	80%
Mayor o igual a 90 y menor a 95	60%
Mayor o igual a 85 y menor a 90	40%
Mayor o igual a 80 puntos y menor a 85	20%
Menor a 80	0%

**Artículo 24.- (EMPATE)** En caso de que dos o más estudiantes de una carrera tuvieran el mismo promedio en el semestre anterior, se otorgará la Beca Excelencia a quien tenga el mayor promedio general.

**Artículo 25.- (CONDICIONES)** Para optar a la Beca Excelencia, el alumno debe haber cursado todas las materias correspondientes a su Plan de Estudios sin reprobaciones o arrastre de materias incluyendo la materia de Formación Integral correspondiente a su semestre.

**Artículo 26.- (SOLICITUD)** Se otorgará solamente una Beca Excelencia por carrera y a solicitud escrita por parte del estudiante en el periodo de recepción de solicitudes de becas. Estudiantes que soliciten la beca fuera de este plazo no serán considerados.

## **CAPÍTULO VIII BECA POR CONVENIOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 27.- (OBJETO)** La beca por convenios Institucionales tiene el objetivo de reforzar los lazos interinstitucionales con diferentes empresas e instituciones de renombre en nuestro medio mediante patrocinios, intercambio de servicios, etc., que realice la Universidad.

**Artículo 28.- (NATURALEZA)** Esta beca está destinada a estudiantes nuevos previa autorización del Comité de Becas, quien determinará el porcentaje de la misma bajo las siguientes cláusulas:

1. Que los estudiantes cuenten con todos los documentos requeridos en el ARTÍCULO 49. (REQUISITOS INDISPENSABLES DE INGRESO del RGUP) al momento de su inscripción.
2. Que el estudiante esté contemplado dentro del plan de cooperación de una institución para que pueda efectuar sus estudios superiores en la Universidad Simón I. Patiño y al mismo tiempo desarrollar actividades promocionales para consolidar la imagen de la USIP con el respaldo de la entidad solicitante.
3. Se concederán Becas por Convenios Institucionales a estudiantes que aprueben los exámenes de suficiencia académica que la USIP disponga.
4. El porcentaje será definido por el Comité de Becas, conforme a los intereses institucionales del convenio.

**Artículo 29.- (CONDICIONES)** Para mantener la beca, el estudiante no deberá reprobado ninguna materia, ni abandonar su semestre, debiendo tomar todas las materias que el Plan de Estudios exija de manera semestral y manteniendo un promedio mínimo de 70 puntos en toda la carrera.

## **CAPÍTULO IX BECAS COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**Artículo 30.- (OBJETO)** Las Becas a la Comunidad Universitaria de la USIP están destinadas para todos los hermanos o hermanas de estudiantes antiguos que sigan inscritos, hijos (as) del personal administrativo y académico de la USIP. Todo pariente consanguíneo en primer y segundo grado, podrá optar por una beca del treinta por ciento.

**Artículo 31.- (DE LA CONDICIÓN PRINCIPAL)** Este beneficio será otorgado cuando mínimamente dos personas tengan el referido grado de consanguinidad.

**Artículo 32.- (DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO)** Para mantener esta beca, los estudiantes no deberán tener reprobaciones ni abandonos el semestre anterior, no tener deudas pendientes, tener documentos al día y tener un promedio mínimo de 70 puntos semestrales.

## **CAPÍTULO X BECA COOPERATIVA**

**Artículo 33.- (OBJETO)** Esta beca está destinada a los estudiantes regulares que soliciten de manera formal el apoyo económico de la USIP. Este beneficio, considera la beca total o parcial, en reconocimiento a la colaboración realizada a la USIP por el estudiante becado bajo esta modalidad.

**ARTÍCULO 34.- (DEL ALCANCE Y LÍMITES).**- El estudiante que postule a esta beca, deberá enviar una carta dirigida al Comité de Becas y llenar el formulario de solicitud correspondiente. De ser aceptada la solicitud por el referido comité, se otorga el beneficio a aquellos estudiantes que se hayan inscrito a 5 (cinco) asignaturas o más en el semestre de la solicitud.

**ARTÍCULO 35.- (CONDICIONES PARA LA OTORGACIÓN).**-

- a) Demostrar una situación socioeconómica que no le permiten continuar sus estudios en la USIP. La Universidad, se reserva el derecho de solicitar la visita de un trabajador social para determinar la procedencia de la solicitud.
- b) El estudiante, deberá tener un promedio general mínimo de 65 (sesenta y cinco) puntos en el semestre anterior.
- c) Haber cursado y aprobado al menos 5 (cinco) materias el semestre anterior.
- d) Obtener en el semestre que se otorgue la beca, un promedio general mayor o igual a 65 (sesenta y cinco) puntos.
- e) Estar inscrito en al menos 5 materias en el semestre que se otorgue la beca.
- f) El estudiante becario, deberá prestar horas de colaboración en favor de la USIP según tabla adjunta.

**ARTÍCULO 36.- (REQUISITOS).**- Los estudiantes que soliciten la otorgación de esta beca, deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad de los padres o apoderados.
- Fotocopia de documento que acredite la ocupación de los padres o apoderados.
- Fotocopia de la papeleta de pago (sueldo o salario) de sus padres o apoderado, si es que tuvieran una dependencia económica de estos últimos. Si la actividad desempeñada por los padres no generaría una papeleta de pago, ésta deberá substituirse por cualquier otro documento que de forma fehaciente demuestre los ingresos con los que cuenta cada familia. (Ej. Declaración de impuestos si es una actividad particular).
- Fotocopia del Recibo de luz o agua del domicilio que ocupan.
- Fotocopia de la ultima factura de servicio de teléfono cancelada a COMTECO.
- Fotocopia de la Libreta de Familia.

**ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIONES GENERALES).-**

- a) Tener una antigüedad de por lo menos un año (dos semestres consecutivos).
- b) No tener reprobaciones en el semestre anterior.
- c) No tener obligaciones económicas pendientes con la USIP.
- d) Tener completa la documentación exigida al momento de inscripción en la USIP.
- e) No se otorgarán becas a aquellos estudiantes que estén cursando una segunda carrera en la USIP o en otras universidades.
- f) El número de becas otorgadas a este segmento de estudiantes estará en función del porcentaje de becas restantes al porcentaje de becas asignadas a los otros tipos de beca, incluyendo la beca social.
- g) Las solicitudes serán **evaluadas por el Comité de Becas de la Universidad**. La **validez o vigencia de las becas son por un semestre**, su renovación deberá ser evaluada en **función al rendimiento académico**, al inicio de cada semestre.
- h) En caso de que el estudiante no haya podido cumplir el número de horas de colaboración asignadas durante el semestre, las deberá completar al finalizar el mismo y para su renovación deberá haber cumplido el número total de horas restante.
- i) El Secretario General, será el encargado de coordinar las áreas en las que se requiere apoyo del estudiante.
- j) Tales áreas de apoyo deberán permitir al estudiante capacitarse a nivel de procesos administrativos generales.
- k) El estudiante podrá distribuir sus horas de apoyo a lo largo del semestre, priorizando sus estudios, velando por mantener el promedio indicado.
- l) Los estudiantes que obtengan este tipo de beca será asignados a algunas de las dependencias de la USIP a objeto de coadyuvar con tareas específicas de tipo administrativo.
- m) Si el estudiante incumple con las actividades que se le encomiende, el responsable de Bienestar Estudiantil realizará el seguimiento correspondiente y tendrá reunión formal con el estudiante para analizar su situación; en caso de reincidencia se le hará llegar una llamada de atención escrita por parte del Secretario General, pudiendo anularse la otorgación de la beca en cualquier momento del semestre.

**ARTÍCULO 38.- (TABLA DE PORCENTAJE DE BECA).-**

Horas	Porcentaje de Beca
350	100
335	90
320	80
305	70
290	60
275	50

**CAPÍTULO XI  
BECA ASOCIADO**

**ARTÍCULO 39.- (OBJETO)** Cada Asociado de la Asociación Civil Universidad Simón I. Patiño (ACUSIP) podrá beneficiar al estudiante de su preferencia con un descuento del 10% sobre el costo de la colegiatura semestral, siempre y cuando el estudiante no tenga reprobaciones o abandonos de asignaturas.

**CAPÍTULO XII  
BECA USIP**

**ARTÍCULO 40.- (OBJETO)** Se otorga la BECA USIP en función de los resultados obtenidos por los estudiantes bachilleres que realicen el examen de Matemática y Lenguaje antes del inicio de clases de cada año académico. Los porcentajes de beca asignados, serán establecidos por el Comité de Becas conforme al puntaje obtenido en las pruebas mencionadas.

**CAPÍTULO XIII  
RESTRICCIONES**

**ARTÍCULO 41.- (RESTRICCIONES)** No podrá optar al beneficio de Beca el estudiante que:

1. No logre el rendimiento académico estipulado en este Reglamento.
2. No cuente con toda la documentación requerida con el D.S. 1433
3. Que tenga obligaciones académicas y económicas pendientes con la USIP.
4. No presentar su solicitud en el tiempo establecido.
5. Que haya sido a amonestado o sancionado en el semestre anterior.

**ARTÍCULO 42.- (PÉRDIDA DE LA BECA)** Perderá el beneficio de Beca el estudiante que:

1. Incumpla con la asistencia a sus actividades académicas.
2. Incumpla lo estipulado en este Reglamento.

**ARTÍCULO 43.- (NÚMERO DE BECAS)** En cumplimiento con el Reglamento General de Universidades Privadas, el Comité de Becas determinará cada semestre, la cantidad y el número de becas disponibles.

**ARTÍCULO 44.- (CASOS IMPREVISTOS)** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector y su decisión será inapelable.

**ARTÍCULO 45.- (DISPOSICIONES GENERALES)**

- a) Bajo ninguna circunstancia, se considerará el reembolso de pagos realizados con anterioridad al otorgamiento de la Beca.
- b) No se otorgarán becas a aquellos estudiantes que estén cursando una segunda carrera en la USIP o en otras universidades.
- c) No podrán beneficiarse de la Beca Deportiva o Cultural, los representantes de otros equipos, instituciones u organizaciones ajenas a la USIP. Las excepciones deberán ser autorizadas por el Rector de la Universidad.
- d) Se establece que las Becas, descuentos y otros similares, no podrán sumarse entre sí.
- e) Se establece que el número mínimo de materias del semestre anterior que se considera para la otorgación de Becas, deben ser todas las materias correspondientes a su semestre, conforme al plan de estudios.
- f) Los estudiantes podrán solicitar alguna de estas Becas, solamente cuando se encuentren inscritos en todas las materias del semestre que le toca cursar, conforme al plan de estudios, sin haber tenido reprobaciones, abandonos o aprobaciones en segunda instancia.